

Ley 19580

Población: LGBTI

Tipo de Normativa: Nacional

Nota: El objeto de esta ley es garantizar el efectivo goce del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia basada en género. Comprende a mujeres de todas las edades, mujeres trans, de las diversas orientaciones sexuales, condición socioeconómica, pertenencia territorial, creencia, origen cultural y étnico-racial o situación de discapacidad, sin distinción ni discriminación alguna. Se establecen mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención, protección, sanción y reparación. El artículo 6° determina que se constituyen como manifestaciones de violencia basada en género, no excluyentes entre sí ni de otras que pudieran no encontrarse explicitadas, la violencia física, violencia psicológica o emocional, violencia sexual, violencia por prejuicio hacia la orientación sexual, identidad de género o expresión de género, violencia económica, violencia patrimonial, violencia simbólica, violencia obstétrica, violencia laboral, violencia en el ámbito educativo, el acoso sexual callejero, la violencia política, violencia mediática, violencia feminicida, violencia doméstica, violencia comunitaria, violencia institucional y violencia étnica racial. Se modifican disposiciones del Código Civil y Código Penal.

Aprobación: 2017

Enlace al texto completo: <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>
(<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>)

Aprobación: 2017

Texto completo: Enlace (<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19580-2017>)